

MINISTERIO DE TRANSPORTE



DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION N° 0173

(12 OCT 2001)

HOJA N° 1

“Por la cual se otorga habilitación para que continúe operando como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la sociedad denominada **EMPRESA DE TRANSPORTES TRANSMAR ARCESIO DIAZ Y CIA. LTDA**”

**EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
EN EL VALLE DEL CAUCA**

En uso de sus facultades legales conferidas
por el Decreto N° 540 de 2.000 y 171 de 2.001 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0571 del 06 de Octubre de 1.993, el Director del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, Regional Valle del Cauca, renovó la licencia de funcionamiento a la sociedad denominada **EMPRESA DE TRANSPORTES TRANSMAR, ARCESIO DIAZ Y CIA. LTDA.**, bajo las siguientes características:

Razón Social:	Empresa de Transportes TRANSMAR, Arcesio Diaz y Cia. Ltda. TRANSMAR LTDA
Fecha de Vencimiento:	Mayo 08 del año 2.004
Radio de Acción:	Nacional
Clase de Vehículos:	Los homologados por el Intra para la modalidad de pasajeros.
Niveles de Servicio:	Corriente, Corriente Directo y De Lujo
Capital Pagado:	\$5.256.000.00

Que el señor Juan Ramón Pérez, identificado con cédula de ciudadanía N° 2.610.531, en su calidad de Representante Legal de la sociedad denominada **EMPRESA DE TRANSPORTES TRANSMAR ARCESIO DIAZ Y CIA. LTDA.**, mediante radicado N° 0874 del 02 de Febrero de 2.001, solicita ante la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, habilitación para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera de conformidad a lo establecido en el Decreto 1557 de 1.998. Posteriormente mediante oficio radicado con N° 3654 del 11 de Mayo de 2.001, manifiesta que la empresa se acogerá a las nuevas disposiciones contenidas en el Decreto 171 del 05 de febrero de 2.001, por el cual el Gobierno Nacional, reglamenta nuevamente la prestación del servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

MINISTERIO DE TRANSPORTE



DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION N° 0173

(12 OCT 2001)

HÖJÄ N° 2

“Por la cual se otorga habilitación para que continúe operando como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la sociedad denominada **EMPRESA DE TRANSPORTES TRANSMAR ARCESIO DIAZ Y CIA. LTDA**”

Que mediante oficio N° MT – 0376-2 0714 del 26 de Junio de 2.001, esta Dirección Territorial le solicita al Representante Legal de la EMPRESA DE TRANSPORTES TRANSMAR ARCESIO DIAZ Y CIA. LTDA, complementar la documentación inicialmente presentada, para continuar con el respectivo trámite de su solicitud de habilitación.

Que mediante radicado N° 6544 del 17 de Agosto de 2.001, el Representante Legal de la EMPRESA DE TRANSPORTES TRANSMAR ARCESIO DIAZ Y CIA. LTDA., da respuesta al oficio MT – 0376-2 0714 del 26 de Junio de 2.001, complementando la documentación para la habilitación.

Que la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, elaboró el Estudio Técnico N° 077 del 11 de Septiembre de 2.001, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 171 de 2.001, de acuerdo a lo solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES TRANSMAR ARCESIO DIAZ Y CIA. LTDA., en el que se concluye que cumple con lo establecido en el artículo 14, numerales del 1 al 14 del citado Decreto y recomienda otorgarle habilitación para que continúe operando como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que el Decreto 540 de Marzo 28 de 2.000, por el cual se organizan las Direcciones Territoriales de Ministerio de Transporte, en su artículo 1, adiciona a la estructura del Ministerio de Transporte, la Dirección Territorial Valle del Cauca y en su artículo 2 numeral 8, contempla como una de las funciones de las Direcciones Territoriales: “ otorgar, negar, modificar, revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción”.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar habilitación para que continúe operando como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros a la sociedad transportadora distinguida bajo el siguiente nombre y características:

RAZON SOCIAL:	Empresa de Transportes TRANSMAR ARCESIO DIAZ Y CIA. LTDA.
SIGLA:	TRANSMAR LTDA.
NIT :	890.301.065-1
DOMICILIO PRINCIPAL:	Cali - Valle

MINISTERIO DE TRANSPORTE



DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION N° 0173

(12 OCT 2001)

HOJA N° 3

“Por la cual se otorga habilitación para que continúe operando como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la sociedad denominada **EMPRESA DE TRANSPORTES TRANSMAR ARCESIO DIAZ Y CIA. LTDA**”

DIRECCION:	Avenida 2 B N # 31 N 06
TELEFONO :	6674405 / 6676380
RADIO DE ACCION:	Nacional
MODALIDAD :	Pasajeros
VIGENCIA :	Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.
CLASE DE VEHICULOS:	Los homologados para esta clase de servicio.
CONSTITUCION:	Por escritura N° 1735 de Marzo 31 de 1971 Notaria Segunda de Cali
PATRIMONIO LIQUIDO:	\$237.987.845.98,
REPRESENTANTE LEGAL:	Juan Ramón Pérez
CEDULA DE CIUDADANIA:	2.610.531

PARAGRAFO : No obstante los términos anteriores, la habilitación puede ser modificada en cualquier tiempo, a petición de parte o de oficio por el Ministerio de Transporte, cuando se compruebe que los hechos que dieron origen a su otorgamiento, no corresponden a la realidad.

ARTICULO SEGUNDO: Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad denominada **EMPRESA DE TRANSPORTES TRANSMAR ARCESIO DIAZ Y CIA. LTDA.**

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa el recurso de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de su notificación y bajo las formalidades del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los


MIGUEL ANGEL MUÑOZ NARVAEZ
Director Territorial Valle del Cauca
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyectó : Marcela Jiménez Villafañe

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Cali a los Diez y siete (17) días del mes de octubre de 2001, notifique personalmente al señor JUAN RAMON PEREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 2.610.531 de Pradera (V) , el contenido de la Resolución No 0173 del 12 de octubre de 2001, " Por la cual se otorga habilitación para que continúe operando como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la sociedad denominada EMPRESA DE TRANSPORTES TRANSMAR ARCESIO DIAZ Y CIA. LTDA ".

Al notificado se le entregó fotocopia del citado Acto Administrativo y se le hizo saber que contra la presente providencia proceden por la vía Gubernativa el recurso de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.



Juan Ramón Pérez
C.C. No 2.610.531 de Pradera (V)
El Notificado
Dirección : Av. 2 B N # 31 N 06
Cali - Valle.



Marcela Jiménez Villafañe
C.C. No 29.940.417 de Vijes (V)
Funcionario Notificador

c.c. Expediente.
Archivo.

Remanido a terminos

